



CONVENIO DE CESIÓN de funcionarios de Policía Local del Ayuntamiento de Cocentaina al Ayuntamiento de Alcoy para la cobertura en materia de seguridad en Media Maratón Alcoi 2019, suscrito al amparo de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, el día 15 de diciembre de 2019

En Cocentaina y Alcoy en diciembre de 2019

De un lado D. ANTONIO FRANCES PEREZ, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcoy

Y de otro D^a. MIREIA ESTEPA OLCINA, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cocentaina

Ambas partes se reconocen capacidad y competencias suficientes para obligarse mutuamente, y en su virtud, y de común acuerdo; asiste a la firma del Sr. Alcalde de Alcoy, D^a SONIA FERRERO COTS, Secretaria del Ayuntamiento de Alcoy y asiste a la firma de la Sra. Alcaldesa D^a ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, Secretaria del Ayuntamiento de Cocentaina.

Cada una de las partes se reconoce capacidad para el otorgamiento de este documento:

EXPONEN:

I. Que el Ayuntamiento de Alcoy, durante el día 15 de diciembre del presente año, experimenta por causa de celebrarse la Media Maratón de Alcoi 2019, un aumento de la necesidad de Agentes de la Autoridad que no cubre con sus actuales efectivos.

II. Que el Ayuntamiento de Cocentaina, en dicha fecha, no requiere de los servicios de todo su Cuerpo de Policía Local, por lo que puede ceder alguno de sus miembros al Ayuntamiento de Alcoy.

III. Que en virtud del presente documento, suscrito al amparo del art. 36 de la LEY 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana:

“Artículo 36. Prestación puntual de servicios por convenio 1. Los municipios que, por especiales circunstancias, tengan sobrecarga de servicios policiales en determinadas épocas del año que no requieran un aumento permanente de sus plantillas de policía local, podrán reforzarlas temporalmente, de acuerdo con sus previsiones presupuestarias, mediante convenios de colaboración con otros municipios, con el fin de que policías locales de estos puedan actuar por un tiempo determinado, en comisión de servicio, en el término del municipio solicitante y bajo la autoridad de los órganos competentes de este.”

Las partes acuerdan la celebración de un Convenio Bilateral para el refuerzo con Agentes del Cuerpo de la Policía Local del municipio de Cocentaina, por carecer de efectivos suficientes el Municipio de Alcoi, en base a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Cocentaina cederá al Ayuntamiento de Alcoy 2 funcionarios de Policía Local, estos fuera de servicio o en sus días festivos el referido día



15 de diciembre en horario estimado de 7 a 14 horas, día y franja horaria que la localidad de Alcoi requiere un refuerzo por la sobrecarga de servicios policiales con motivo de la media Maratón de Alcoi 2019. Dicha franja horaria de comisión de servicio se podrá ampliar si aconteciera intervención policial, durante el tiempo indispensable para finalizar la actuación o diligencias.

Los datos personales son los siguientes:

- Agente D. JULIO FAES PLA
- Agente D. FRANCISCO SANCHIS MORALES

SEGUNDA.- Dicha cesión no supondrá, en ningún caso, aumento de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alcoi, sino que los mencionados Agentes de la Autoridad ejercerán en dicho municipio por el tiempo convenido en régimen de Comisión de Servicios.

TERCERA.- Los gastos derivados durante el tiempo en que los agentes presten sus servicios en el municipio de Alcoi, serán abonados en su totalidad por el Ayuntamiento de Alcoi.

Al respecto, y considerando que los agentes se encuentran en día de descanso en su Ayuntamiento de origen, se ha estimado para cada agente una indemnización por asistencia o colaboración en la Media Maratón de Alcoi por el siguiente importe bruto por hora realizada:

22,778€ brutos por hora realizada.

Los gastos de manutención si los hubiera irán a cargo de cada funcionario, igualmente no se abonarán gastos de desplazamiento.

Una vez finalizada la Media Maratón de Alcoi 2019, el responsable del Servicio de la Policía Local de Alcoi realizará un informe haciendo constar las horas realizadas por cada agente a efectos de iniciar los trámites para su indemnización.

El Ayuntamiento de Alcoi asumirá la totalidad del gasto con cargo a su Presupuesto Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 17/2019 de 25 de enero por el que se modifica el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación e otros Derechos de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 2064/1995 de 22 de diciembre, en su nuevo artículo 70 bis, deberá abonar la cantidad global, en concepto e las propias remuneraciones más los importes de las cotizaciones correspondientes por las citadas remuneraciones, gratificaciones e indemnizaciones que por razón del servicio deban percibir los empleados públicos en situación de dependencia funcional, efectuando, como centro pagador, el pago individual a cada agente de la policía local practicando la retención a efectos del IRPF que corresponda.

El Ayuntamiento de Alcoi, como Administración Pública, al abonar las remuneraciones, compensaciones, indemnizaciones u otros conceptos retributivos de similar naturaleza directamente con cargo a su propio presupuesto a los empleados públicos que sólo dependan de ellos funcionalmente, dará de alta a los empleados públicos en códigos de cuenta de cotización con Tipo de Relación Laboral idéntico a aquél del organismo del que dichos empleados públicos dependan orgánicamente y en el que deban figurar de alta. La cotización por estos complementos retributivos se incluirán en la liquidación ordinaria de retribuciones junto con el resto de personal a su servicio.

Tal y como indica la norma, la mesa general de negociación de cada uno de los municipios afectados deberá tener conocimiento del alcance del convenio, del tiempo de vigencia del mismo, del número de personas afectadas, del sistema de selección de candidatos y candidatas y de las indemnizaciones que vayan a establecerse.

CUARTA.- La prestación del servicio requerirá la aceptación voluntaria por los Agentes que lo prestan.



QUINTA.- El presente Convenio tendrá vigencia por el tiempo previsto en la cláusula primera, sin que sea susceptible de prórroga.

SEXTA.- De dicho convenio se dará cuenta al órgano autonómico que tiene atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad, así como a la mesa de negociación de cada uno de los municipios.

Y después de leído y encontrando conforme, se firma el presente documento, en los lugares y fechas arriba indicados.”

Documento firmado digitalmente

